

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 16 de junio de 2010.

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 9 de noviembre de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA CANAL SUR RADIO, S.A.

EJERCICIO 2008
(OE 11/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Radio, S.A., correspondiente al ejercicio 2008.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
- III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - III.2.1. Actividad contractual
 - III.2.2. Personal
- III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - III.3.1. Activo no Corriente
 - III.3.2. Fondos propios

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

- IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
- IV.3. OPINIÓN

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

- BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- CSR: Canal Sur Radio, S.A.
- CSTV: Canal Sur Televisión, S.A.
- ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- IGJA: Intervención General de la Junta de Andalucía
- IVA: Impuesto sobre el valor añadido
- LCSP: Ley de Contratos Sector Público
- P y G: Pérdidas y Ganancias
- RTVA: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
- TRLCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2009 la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2008 de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A.

2. CSR, fue constituida el 4 de abril de 1988 por la RTVA, en ejercicio de la facultad de creación de las sociedades gestoras establecida por el artículo 13 de la ley 8/1987 de 9 de diciembre por la que se crea la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

3. Por Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA pasa a ser Agencia Pública Empresarial, adaptándose de esa manera a los cambios introducidos en el sector público andaluz por la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, pasando a denominarse a partir de ese momento Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

4. La citada ley 18/2007, otorga a Canal Sur Televisión, S.A y Canal Sur Radio, S.A, la condición de sociedades mercantiles del sector público andaluz.

5. La RTVA, dependiente de la Consejería de la Presidencia, se estructura como un grupo de empresas en el cual a la Agencia Pública Empresarial le corresponde el 100% de la propiedad de las filiales CSTV y CSR.

6. El capital social de CSR está suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía a través de la RTVA, no pudiendo ser enajenado, pignorado, hipotecado, gravado ni cedido en forma alguna.

7. En virtud del artículo 9, apartado 1, de la mencionada ley 18/2007, le corresponde la prestación efectiva del servicio público de radio, constituyendo su objeto social *“la producción, reproducción, difusión y transmisión de sonidos, mediante emisiones de ondas radioeléctricas, cable o cualquier otro soporte de transmisión, destinada mediata o inmediatamente al público en general o a un sector del mismo, con fines políticos, religiosos, culturales, educativos,*

artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios o cualesquiera otros, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

8. El artículo 23 de la ley 18/2007, en su apartado segundo, establece que *“Las sociedades mercantiles adscritas a la RTVA se financiarán mediante aportaciones de fondos remitidos por la RTVA, la comercialización y venta de sus productos y mediante una participación en el mercado de la publicidad y gestión de espacios comerciales en cuantos soportes tecnológicos y medios presten su servicio.”*

9. El capital social al inicio del ejercicio 2008 ascendía a 7.000 m€. El 26 de mayo de 2008, mediante acuerdo del socio único, se aprobó una ampliación de capital por importe de 2.000 m€ que fue suscrita en su totalidad por la RTVA, único accionista, mediante una aportación dineraria, elevándose el capital social a 9.000 m€ a final del ejercicio.

10. El gobierno y administración de la sociedad están encomendados a la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad integrada por el accionista único, la RTVA, y el Administrador de la sociedad.

11. La plantilla media de CSR durante el ejercicio 2008 ha sido de 331 trabajadores, de los cuales 4 son directivos, 204 indefinidos, 28 interinos, 4 eventuales, 82 con contrato de obra y servicio y 9 a tiempo parcial.

12. El domicilio social se encuentra en el Pabellón de Andalucía, sito en La Isla de la Cartuja (Sevilla).

13. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

14. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

15. Los trabajos de campo necesarios para la fiscalización del informe concluyeron el 30 de noviembre de 2009.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

17. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la empresa, debidamente registradas y clasificadas.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión cumplen los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

19. CSR utiliza para el seguimiento y registro de todas sus operaciones un sistema integrado de gestión (SAP), formado por distintos módulos interrelacionados entre sí, entre los que destacan los siguientes:

- Gestión Financiera: Libro mayor, libros auxiliares, Servicios de Información, etc.

- Tesorería: Control de fondos, gestión presupuestaria, flujo de efectivo.

- Gestión de Inventario.

- Gestión de personal: Gestión de personal, cálculo de la nómina, etc.

Funciones del departamento de control y auditoría

20. El artículo 85.4 de la LGHP establece que el Consejo de Gobierno podrá determinar las empresas de la Junta de Andalucía en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente.

21. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 2007, señala en su Anexo I las Empresas y Entidades de Derecho Público sometidas a Control Financiero Permanente, entre las que se encuentran las empresas del Grupo RTVA.

22. Por su parte, el artículo 11.3 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía establece que los trabajos relativos al control financiero permanente se efectuarán por el personal adscrito a los departamentos de auditoría y control interno previstos en la estructura organizativa y dependientes de la dirección de la empresa, correspondiendo a la IGJA las facultades de supervisión, coordinación, asesoramiento e impulso de su actividad.

23. Según la Disposición General 1/ 2002 por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión económica de RTVA y sus Sociedades, la Dirección Económica-Financiera y de control es un órgano directivo de carácter ejecutivo al que le corresponde, en cuanto a su función de control, entre otras:

- El control financiero integral de la Empresa Pública RTVA y sus sociedades filiales y el permanente de todas sus actividades establecidas en el artículo 11.4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar el correcto reflejo contable y económico de las operaciones y la adecuación a los procedimientos....”

- Informar, cuando lo solicite la Dirección General o Director/es de las sociedades filiales, tanto sobre la adecuación de los expedientes de contratación a los procedimientos, como los proyectos de contrato.

24.¹

- Inventario de bienes

25. Tal y como se expuso en el párrafo 19, CSR tiene implantado un sistema de información y gestión integral que cuenta con un módulo dedicado a la gestión del inventario de inmovilizado.

26. Para poder obtener evidencia acerca de los activos contenidos en los registros contables de la empresa, se ha realizado una inspección física sobre una muestra de bienes con el objetivo de verificar la información contenida en dichos registros.

27. Del inmovilizado seleccionado, se han detectado bienes en contabilidad que no se encuentran ya en funcionamiento en la empresa por resultar obsoletos.

28. Este hecho pone de manifiesto la falta de un sistema de control interno eficiente que garantice la comunicación del departamento técnico al departamento de contabilidad de las bajas por obsolescencia del inmovilizado, no realizándose tampoco, conciliaciones periódicas entre el inventario extracontable elaborado por el departamento técnico y el listado de inventario de inmovilizado resultante de la contabilidad.

29. Por otra parte, CSR no dispone de un sistema de codificación del inmovilizado adecuado, sobre todo de aquel inmovilizado que, como los micrófonos, cambian constantemente de ubicación, de forma que sea posible conocer, en todo momento, la situación y el destino de un determinado bien.

30. No obstante, durante el ejercicio 2009, se reactivó por la empresa, después de un tiempo de inactividad, un Comité de Gestión de Activos, constituido por miembros del área técnica, financiera y de control de la empresa, con la intención, entre otras, de subsanar las mencionadas debilidades de control interno existentes en la empresa.

¹ Punto 24 suprimido por la alegación presentada.

III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

III.2.1 Actividad contractual

31. La actividad contractual de la empresa objeto de fiscalización, hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el 30 abril de 2008, estaba sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

32. Para la revisión de las relaciones contractuales de la empresa con terceros, hasta el 30 de abril de 2008, resultan de aplicación el artículo 2.1 del TRLCAP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública y la Disposición Adicional Sexta de la misma norma, así como la Directiva 18/2004 CE en lo relativo a la contratación de programas de radiodifusión.

33. El artículo 2.1 del TRLCAP establece que las sociedades mercantiles creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, financiadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas u otras entidades de derecho público *“quedarán sujetas a las prescripciones establecidas en el TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a 5.278.227 euros, si se trata de contratos de obras, o a 211.129 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados”*.

34. La Disposición Adicional Sexta añade que para los contratos no comprendidos en el artículo 2.1 anterior, celebrados por sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, se deberán ajustar a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

35. El 30 de abril de 2008 entra en vigor la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Esta Ley le confiere a CSR la condición de poder adjudicador en virtud del apartado 3.b de su artículo 2.

36. El artículo 20 de la LCSP establece que tienen la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administración Pública, señalando en su párrafo 2º que, los contratos privados se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.

37. Por su parte, el artículo 175 de dicha ley establece que la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada realizada por poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administraciones Públicas, estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo aprobar unas instrucciones de obligado cumplimiento en las que se especifique los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de dichos principios.

38. En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, se aprueba una Instrucción con efectos a partir del 1 de junio de 2008 en la que se regulan los procedimientos de contratación aplicables a la Agencia Pública de la Radio Televisión de Andalucía, Canal Sur Televisión, S.A. y Canal Sur Radio, S.A.

39. Esta Instrucción, que fue informada por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía el 11 de febrero de 2009, será de aplicación a todos los contratos celebrados, no sujetos a regulación armonizada, diferenciándose, para el caso de Canal Sur Radio, dos grandes grupos: aquellos contratos cuyo objeto consista en obras, suministros y servicios, que no superen los umbrales comunitarios, siendo éstos: 5.150.000 € para el caso de las obras y 206.000 € para suministros y servicios (IVA excluido) y un segundo grupo en los que se incluyen los contratos cuyo objeto es la compra de producciones y coproducciones de programas y grabaciones para su emisión por radio.

40. Para los contratos pertenecientes al primer grupo, los procedimientos establecidos en su normativa interna son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Obras cuyo importe no exceda de 50.000 € (IVA excluido) Servicios y Suministros cuyo importe no exceda de 18.000 € (IVA excluido)	Contratos Menores: cada centro gestor cursará sus pedidos debidamente justificados al Departamento de Compras y Patrimonio o al Departamento de Servicios Generales, según proceda.
Obras de importe comprendido entre 50.000 € y 5.150.000 € (IVA excluido) Servicios y Suministros de importe comprendido entre 18.000 € y 206.000€ (IVA excluido)	Solicitud Pública de Ofertas: el expediente se anunciará mediante la publicación de la convocatoria correspondiente en el Perfil del Contratante.
Contratos que cumplan los requisitos establecidos de forma taxativa en la Norma, según se trate de obras, suministros o servicios	Contratación Negociada: la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, a propuesta de la unidad correspondiente, tras efectuar ésta consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos(al menos tres) siempre que ello sea posible.
FUENTE: CSR	Cuadro nº 1

41. El registro de contratos celebrados en el ejercicio 2008 suministrado por la empresa consta de 27 contratos, fiscalizándose en su totalidad. Además de estos contratos, se han analizado otros expedientes de contratación celebrados por RTVA, pero que tienen efecto también para sus sociedades filiales.

42. De la totalidad de contratos celebrados en el ejercicio 2008 por CSR, destacan, por su importe, los contratos de suministros y los contratos suscritos con colaboradores.

43. Los contratos de suministros se corresponden en su mayoría a la adquisición del inmovilizado correspondiente al sistema de digitalización de Canal Sur Radio mencionado en el párrafo 63 del Informe, así como a la adquisición de micrófonos, grabadores/reproductores y repetidores para unidades móviles.

44. Los procedimientos de contratación seguidos en la celebración de este tipo de contratos se adecuan a lo establecido en su Instrucción de Contratación y a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, establecidos tanto por el TRLCAP como por la LCSP.

45. Con respecto al segundo grupo de contratos, los celebrados con los colaboradores en los programas de radio, y los relativos al asesoramiento,

preparación, puesta en antena y presentación de los programas de radio o a la realización de la preproducción de los mismos, CSR defiende su exclusión de la LCSP debido a su carácter artístico, por lo que no ha aplicado, en ningún caso, para la adjudicación de estos contratos los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, a los que estaría obligado en virtud del artículo 175 de la LCSP, mencionado anteriormente.

46. Para los contratos celebrados antes del 30 de abril, la obligación de sujetarse a esos principios viene determinada, como se expuso en el párrafo 33, por el artículo 2.1 del TRLCAP, y por la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

47. La subcuenta (607030004) “Colaboraciones artísticas”, presenta un saldo a 31/12/2008 de 1.256, 29 m€. De los aproximadamente doscientos profesionales que han prestado algún tipo de colaboración en los programas radiofónicos, sólo cuatro de ellos, cuya facturación supone un 21,5% del saldo total, cuentan con contrato, adjudicándose, además, estos contratos de forma directa, sin ser sometidos a publicidad y concurrencia.

48. En aquellos casos concretos en los que verdaderamente sea imposible, debido a consideraciones de importancia cultural y social, la apli-

cación de los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación exigidos, tanto en el TRLCAP como en la LCSP, el expediente debería contar, además, con una memoria en la que quedara debidamente justificadas las causas que impiden, en cada caso concreto, el cumplimiento de dichos principios.

49. En los expedientes de contratación correspondientes a estos contratos, que fueron facilitados por la empresa durante la realización del trabajo de campo, aparece, tan sólo, el documento correspondiente al contrato. No consta en ningún caso memoria justificativa de la imposibilidad de aplicar los principios anteriormente mencionados.

50. El artículo 43 de la LCSP establece que sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

51. Tal y como se expuso en el párrafo 49, estos expedientes de contratación sólo cuentan con el documento relativo al contrato no incluyendo, por tanto, documento alguno que acredite la solvencia económica ni la capacidad técnica o profesional de las empresas adjudicatarias para ejecutar los contratos formalizados.

52. El resto de los colaboradores no tienen contrato, a pesar de que muchos de ellos prestan sus servicios de colaboración a CSR de forma continuada en el tiempo durante varios ejercicios y algunos prácticamente con carácter mensual. El único documento soporte de la relación contractual que existe entre ellos y CSR es la factura que estos colaboradores presentan a CSR en la que consta, entre otros, la cesión de derechos de imagen.

53. El artículo 28 de la LCSP establece en su apartado 1º que *“Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 97.1 carácter de emergencia”*.

54. En octubre de 2008, CSR recibe una Encomienda de Gestión de la Consejería de Go-

bernación, para la prestación de un servicio a la Agencia Pública del Voluntariado cuyo objeto era “la producción y emisión de entrevistas, debates, secciones, microespacios, noticias y promos en materia de voluntariado” por un importe total de 24,57m€ (IVA excluido).

55. El artículo 25.6 de la Ley 24/2007 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, establece en su apartado b) que *“La determinación del importe de la actuación, que deberá representar el coste real de realización de la misma, se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación.”*

56. La empresa no dispone de documento alguno que justifique el coste de realización de este servicio y que, por tanto, haya servido de base para la determinación del importe de esta Encomienda tal y como establece el artículo anteriormente mencionado.

III.2.2 Personal

57. La regulación de las relaciones laborales de RTVA y sociedades filiales y su personal se establece, para el ejercicio 2008, en el VIII Convenio Colectivo Interprovincial.

58. Durante el ejercicio 2008, el número de empleados de CSR asciende a 331 empleados. De éstos, 4 son directivos, 204 indefinidos, (lo que supone un 61,6% del total), 28 interinos, 4 eventuales, 82 con contratos por obra y 9 contratados a tiempo parcial.

59. Del personal contratado con carácter temporal, se han analizado 35 expedientes. 23 de ellos son contratos con una antigüedad superior a cinco años, con prórrogas sucesivas o concatenación de contratos temporales, no teniendo, en ningún caso, la consideración de trabajadores fijos.

60. El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por ley 46/2006 de 29 de diciembre, regula la duración de los contratos estableciendo en su apartado 5º que : *“... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a*

veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III.3.1 Activo No Corriente

DESCRIPCIÓN	Saldo 31/12/07	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/08
Inmovilizado Intangible	10.558,59			529.052,48
Propiedad industrial	58.040,10	3.906,70	-	61.946,80
Aplicaciones informáticas	901,52	534.345,82	-	535.247,34
Amortización Prop. Industrial	-47.481,51	-5.841,01	-	-53.322,52
Amortización Aplic. Informáticas	-901,52	-13.917,62	-	-14.819,14
Inmovilizado Material	1.234.904,20			1.696.581,57
Instalaciones técnicas	1.108.567,97	386.940,55	-	1.495.508,52
Maquinaria	5.384.105,42	63.144,11	579.246,91	4.868.002,62
Utillaje, equipos proc. información, elementos transporte	2.369.130,7	482.007,38	44.789,76	2.806.348,32
Amortización Instalaciones Técnicas	-714.092,53	-116.917,18	-	-831.009,71
Amortización Maquinaria	-4.967.875,87	-179.838,15	579.246,91	-4.568.467,11
Amortización utillaje, equipos proc. información, elementos transp.	-1.944.931,49	-173.659,34	44.789,76	-2.073.801,07
TOTAL	1.245.462,8			2.225.634,05

FUENTE: CSR

Cuadro nº 2

63. Las altas de inmovilizado originadas en el ejercicio 2008 están ocasionadas, fundamentalmente, por el nuevo sistema digital de gestión, edición y emisión de audio implantado por CSR así como por el nuevo sistema de intercomunicación vía IP.

64. Del global de las bajas del inmovilizado material producidas durante el ejercicio 2008, la mayoría corresponden al inmovilizado vinculado al antiguo sistema digital de producción (Numisys).

65. Tal y como se expuso en el párrafo 27, durante el desarrollo del trabajo de campo, se ha comprobado que la empresa no tiene dado de baja en sus registros contables elementos que se encuentran fuera de uso u obsoletos.

61. CSR no posee inversiones financieras a largo plazo. Su Activo No Corriente está compuesto, por tanto, por el Inmovilizado Intangible y el Material. El importe bruto del Inmovilizado al cierre del ejercicio 2008 asciende a 9.767,05 m€, siendo la amortización acumulada al final del ejercicio de 7.541,42 m€. El inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2008 asciende, por tanto, a 2.225,63 m€.

62. El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2008 por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el siguiente cuadro:

III.3.2 Fondos Propios

66. A 31 diciembre de 2008, el capital de la Sociedad asciende a 9.000m€, representado en una única acción nominativa suscrita y desembolsada en su totalidad por RTVA.

67. El 26 de mayo de 2008, se aprobó una ampliación de capital por importe de 2.000m€ suscrita en su totalidad por la RTVA.

68. Por Resolución del Director General de la RTVA de fecha de 22 de diciembre de 2008, se aprobó una aportación de su socio único, RTVA, por importe de 25.318,76 m€ para financiar el déficit de explotación en el que había incurrido CSR en dicho ejercicio.

69. Esta aportación, si bien en un principio fue contabilizada en la subcuenta (122000000) “Aportación de socios para compensación de pérdidas”, fue imputada después al resultado del ejercicio al traspasar su saldo a la subcuenta (740000000) “Aportación de socios aplicada”, siguiendo el criterio establecido por la IGJA.

70. La IGJA justifica su interpretación sobre la base de lo establecido en el apartado 2 de la Norma de Valoración 20ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución es de aplicación para las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, no estando, por tanto, vigente en el ejercicio 2008.

71. Por otra parte, la justificación dada por la empresa a la utilización de esta cuenta se encuentra en la nota 12 de la Memoria “Patrimonio Neto - Aportación de Socios”, y aluden a lo establecido en la Norma de Valoración 18ª del PGC.

72. La Norma de Valoración 18ª del PGC, regula las subvenciones, donaciones y legados, no siendo de aplicación, por tanto, para el reflejo contable de este hecho económico, ya que se trata, tal y como se establece en la Resolución anteriormente mencionada de una “Aportación de socios para compensar pérdidas”, no teniendo en ningún momento, dicha aportación de fondos, el carácter de subvención, donación o legado.

73. La propia empresa, refleja este hecho en el apartado 12 de la Memoria: “Patrimonio Neto - Aportación de Socios”, no reflejando hecho alguno en el apartado de la Memoria correspondiente a “Subvenciones, donaciones y legados”, en el que se debería informar “del importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias”

74. Esta aportación de socios deberá aparecer registrada en el Balance de situación de la empresa a 31 de diciembre de 2008 en la cuenta

(118) que, tal y como determina el PGC, incluirá las cantidades entregadas por los socios o propietarios para compensación de pérdidas, no debiéndose imputar a resultado del ejercicio.

75. Por todo lo expuesto en los párrafos 68-74, se realiza ajuste a las cuentas anuales (Anexos V, VI, VII Y VIII). Hay que precisar que, este ajuste, aunque varía el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, no tiene efecto alguno sobre el saldo del Patrimonio Neto.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

76.²

77. El inmovilizado de la empresa no cuenta con un sistema de codificación adecuado que permita precisar, en cada momento, la situación de un inmovilizado determinado. Tampoco se realizan controles periódicos que permitan verificar que el inventario contable coincide con el registro de inmovilizado existente en el departamento técnico, lo que ha originado que existan contabilizados en su activo bienes que hace tiempo se encuentran dados de baja por obsolescencia o deterioro.(§ 27 a 29)

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

78. Los contratos que la empresa celebra con los colaboradores cuentan con varias irregularidades. De los numerosos colaboradores que de forma continuada en el tiempo prestan sus servicios en la empresa, sólo cuatro de ellos cuentan con contrato formalizado, encontrándose expresamente prohibida la contratación verbal en el sector público.
(§ 47, 52-53)

79. De estos cuatro contratos celebrados, ninguno cumple con las disposiciones establecidas tanto en el TRLCAP como en la LCSP, relati-

² Punto 76 suprimido por la alegación presentada.

vas a la adjudicación de los contratos. No se acredita el respeto a los principios de publicidad y concurrencia que hagan posible el acceso a la contratación de estos servicios a otras empresas o profesionales del sector, al no constar en los expedientes, en aquellos casos en los que realmente sea imposible la promoción de estos principios, documento o memoria alguna que justifique debidamente dicha exclusión. (§ 47-49)

80. Los anteriores expedientes de contratación carecen también de parte de la documentación exigida para la preparación de los mismos, no existiendo en éstos documentación justificativa de la solvencia económica ni la capacidad técnica del adjudicatario del contrato.(§ 50-51)

81. En octubre de 2008, CSR recibió una Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación por importe de 24,57m€, no justificando la empresa el coste efectivo de la prestación del servicio encomendado, vulnerando lo establecido en el artículo 25.6 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008. (§ 54 a 56)

82. Hay trabajadores en la empresa que siguen teniendo la consideración de trabajadores temporales, a pesar de que superan el período establecido en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores para la adquisición de la condición de trabajadores fijos. (§ 59-60)

83. CSR se financia mediante las aportaciones para compensación de pérdidas que realiza su único accionista, la RTVA. Dichas aportaciones deben ser contabilizadas en el epígrafe “otras aportaciones de socios” de los Fondos Propios y no como ingresos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. (§ 68 a 75)

IV.3 OPINIÓN

84. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el párrafo 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A., correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de

la situación financiera de CSR a 31 de diciembre de 2008, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 75. Se han detectado, además, incumplimientos de la normativa examinada, descritos en los párrafos 47, 49, 51, 52, 56 y 59.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

m€

ACTIVO	2008	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2008
ACTIVO NO CORRIENTE	2.225,63	PATRIMONIO NETO	4.592,38
Inmovilizado intangible	529,05	FONDOS PROPIOS	4.583,02
Inmovilizado material	1.696,58	Capital suscrito	9.000,00
		Resultados de ejercicios anteriores	(573,96)
		Resultados del ejercicio	(3.843,02)
		SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	9,36
ACTIVO CORRIENTE	12.578,60	PASIVO NO CORRIENTE	296,62
Existencias	8,00	Provisiones a largo plazo	296,62
Deudores	3.244,39	PASIVO CORRIENTE	9.915,23
Inversiones financieras a corto plazo en empresas del grupo y asociadas	362,58		
Inversiones financieras a corto plazo	2,84	Deudas a corto plazo	665,13
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.960,79	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	46,02
		Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.204,08
TOTAL ACTIVO	14.804,23	TOTAL PASIVO	14.804,23

ANEXO II

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

m€

	2008
A) OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	4.642,41
Aprovisionamientos	-1.506,84
Otros ingresos de explotación	25.336,67
Gastos de personal	-18.775,93
Otros gastos de explotación	-14.019,35
Amortización del inmovilizado	-490,17
Imputación de subvenciones	7,06
Excesos de provisiones	580,06
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-4.226,09
Ingresos financieros	384,01
Gastos financieros	-0,97
Diferencias de cambios	0,029
A.2) RESULTADO FINANCIERO	383,07
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-3.843,02
Impuestos sobre beneficios	-
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-3.843,02
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	- 3.843,02

ANEXO III

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2008	2008 m€
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(3.843,02)
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	
I. Por valoración de instrumentos financieros	-
II. Por cobertura de flujos de efectivo	-
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	-
V. Efecto impositivo	-
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	
VI. Por valoración de instrumentos financieros	
VII. Por cobertura de flujos de efectivo	
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(7,05)
IX. Efecto impositivo	
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(7,05)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS(A+B+C)	(3.850,07)

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

	Capital escriturado	Rdos. Ejerc. Ant.	Otras aportaciones de socios	Rdo. del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
A-SALDO FINAL AÑO 2007	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	-	6.426,03
I. Ajustes por conversión al Nuevo PGC	-	-	-	-	16,41	16,41
B-SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2008	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	16,41	6.442,44
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(3.843,02)	(7,06)	(3.850,07)
II. Operaciones con socios o propietarios	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
1. Aumentos de capital	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
2. Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
4. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-
5. Operaciones con acciones o participaciones propias	-	-	-	-	-	-
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-
7. Otras operaciones con socios y propietarios	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	(573,97)	(23.713,24)	24.287,20	-	-
C- SALDO FINAL DEL AÑO 2008	9.000,00	(573,97)	-	(3.843,02)	9,35	4.592,37

m€

ANEXO IV

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CANAL SUR RADIO, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

2008 m€

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(3.843,02)
2. Ajustes del resultado(650,29)
a) Amortización del inmovilizado	490,17
b) Correcciones valorativas por deterioro	
c) Variación de provisiones	(750,34)
d) Imputación de subvenciones	(7,05)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	
g) Ingresos financieros	(384,01)
h) Gastos financieros	0,97
i) Diferencias de cambio	(28,58)
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
k) Otros ingresos y gastos	
3. Cambios en el capital corriente	3.515,45
a) Existencias	13,75
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(545,96)
c) Otros activos corrientes	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	4.047,66
e) Otros pasivos corrientes	
f) Otros activos y pasivos no corrientes	
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	383,04
a) Pago de intereses	(0,97)
b) Cobros de dividendos	
c) Cobros de intereses	384,01
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficio	
e) Otros pagos (cobros)	
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(594,82)

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. Pagos por inversiones	(986,54)
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	(538,25)
c) Inmovilizado material	(445,45)
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	(2,84)
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	
g) Otros activos	
7. Cobros por desinversiones	8.800,00
a) Empresas del grupo y asociadas	
b) Inmovilizado intangible	
c) Inmovilizado material	
d) Inversiones inmobiliarias	
e) Otros activos financieros	8.800,00
f) Activos no corrientes mantenidos para venta	
g) Otros activos	
8. Flujos de efectivo de las actividades de Inversión	7.813,46

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	2.000,00
a) Emisión de instrumentos de patrimonio	2.000,00
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivos financieros	(419,94)
a) Emisión	
1. Obligaciones y otros valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
4. Otras deudas	

b) Devolución y amortización de	
5. Obligaciones y otros valores negociables	
6. Deudas con entidades de crédito	
7. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
8. Otras deudas	(419,94)
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	
a) dividendos	D
b) remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	R
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	1.580,06
D) Efecto de las variaciones en los tipos de cambio	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	8.798,70
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	162,08
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	8.960,78

ANEXO V
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

m€

ACTIVO	SALDOS	Ajustes	Reclasif.	SALDOS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	SALDOS	Ajustes	Reclasif.	SALDOS
	S/ Empresa			S/ Empresa		S/ Empresa			S/CCA
ACTIVO NO CORRIENTE	2.225,63			2.225,63	PATRIMONIO NETO	4.592,38			4.592,38
Inmovilizado intangible	529,05			529,05	FONDOS PROPIOS	4.583,02			4.583,02
Inmovilizado material	1.696,58			1.696,58	Capital suscrito	9.000,00			9.000,00
					Rdos de ejercicios anteriores	(573,96)			(573,96)
					Resultados del ejercicio	(3.843,02)	(25.318,76)		(29.161,78)
					Aportaciones de socios		25.318,76 (\$75)		25.318,76
					SUBVENCIONES, DONACIONES Y LE-	9,36			9,36
					GADOS RECIBIDOS				
ACTIVO CORRIENTE	12.578,60			12.578,60	PASIVO NO CORRIENTE	296,62			296,62
Existencias	8,00			8,00	Provisiones a largo plazo	296,62			296,62
Deudores	3.244,39			3.244,39	PASIVO CORRIENTE	9.915,23			9.915,23
Inversiones financieras a corto plazo	362,58			362,58					
en empresas del grupo y asociadas									
Inversiones financieras a corto plazo	2,84			2,84	Deudas a corto plazo	665,13			665,13
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.960,79			8.960,79	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	46,02			46,02
					Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.204,08			9.204,08
TOTAL ACTIVO	14.804,23			14.804,23	TOTAL PASIVO	14.804,23			14.804,23

ANEXO VI
AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CANAL SUR RADIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS
Ingresos de Explotación	(25.318,76) (§ 75)	
TOTAL AJUSTES	(25.318,76) (§ 75)	

	DEBE	HABER
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales	3.843,02	
- Total ajustes	25.318,76 (§ 75)	
-Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (beneficios o pérdidas)	29.161,78	

ANEXO VII

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2008	2008
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(29.161,78) (§ 75)
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	
I. Por valoración de instrumentos financieros	-
II. Por cobertura de flujos de efectivo	-
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	-
V. Efecto impositivo	-
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)	
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	
VI. Por valoración de instrumentos financieros	
VII. Por cobertura de flujos de efectivo	
VIII. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(7,05)
IX. Efecto impositivo	
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	(7,05)
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS(A+B+C)	(29.168,83)

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

	Capital escriturado	Rdos. Ejerc. Ant.	Otras aportaciones de socios	Rdo. del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
A-SALDO FINAL AÑO 2007	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	-	6.426,03
I. Ajustes por conversión al Nuevo PGC	-	-	-	-	16,41	16,41
B-SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2008	7.000,00	-	23.713,24	(24.287,20)	16,41	6.442,44
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(29.161,78) (§ 75)	(7,05)	(29.168,83)
II. Operaciones con socios o propietarios	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
8. Aumentos de capital	2.000,00	-	-	-	-	2.000,00
9. Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
10. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto	-	-	-	-	-	-
11. Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-
12. Operaciones con acciones o participaciones propias	-	-	-	-	-	-
13. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-
14. Otras operaciones con socios y propietarios	-	-	25.318,76	-	-	25.318,76
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	(573,97)	(23.713,24)	24.287,20	-	-
C-SALDO FINAL DEL AÑO 2008	9.000,00	(573,97)	25.318,76 (§ 75)	(29.161,77) (§ 75)	9,35	4.592,37

m€

ANEXO VIII

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AJUSTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

2008 m€

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	(29.161,78) (§ 75)
2. Ajustes del resultado	(650,29)
l) Amortización del inmovilizado	490,17
m) Correcciones valorativas por deterioro	
n) Variación de provisiones	(750,34)
o) Imputación de subvenciones	(7,05)
p) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado	
q) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	
r) Ingresos financieros	(384,01)
s) Gastos financieros	0,97
t) Diferencias de cambio	(28,58)
u) Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
v) Otros ingresos y gastos	
3. Cambios en el capital corriente	3.515,45
g) Existencias	13,75
h) Deudores y otras cuentas a cobrar	(545,96)
i) Otros activos corrientes	
j) Acreedores y otras cuentas a pagar	4.047,66
k) Otros pasivos corrientes	
l) Otros activos y pasivos no corrientes	
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	383,04
f) Pago de intereses	(0,97)
g) Cobros de dividendos	
h) Cobros de intereses	384,01
i) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficio	
j) Otros pagos (cobros)	
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(25.913,58) (§ 75)

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. Pagos por inversiones	(986,54)
h) Empresas del grupo y asociadas	
i) Inmovilizado intangible	(538,25)
j) Inmovilizado material	(445,45)
k) Inversiones inmobiliarias	
l) Otros activos financieros	(2,84)
m) Activos no corrientes mantenidos para venta	
n) Otros activos	
7. Cobros por desinversiones	8.800,00
o) Empresas del grupo y asociadas	
p) Inmovilizado intangible	
q) Inmovilizado material	
r) Inversiones inmobiliarias	
s) Otros activos financieros	8.800,00
t) Activos no corrientes mantenidos para venta	
u) Otros activos	
8. Flujos de efectivo de las actividades de Inversión	7.813,46

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	27.318,76
v) Emisión de instrumentos de patrimonio	27.318,76
w) Amortización de instrumentos de patrimonio	
x) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	
y) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	
z) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivos financieros	(419,94)
c) Emisión	
9. Obligaciones y otros valores negociables	
10. Deudas con entidades de crédito	
11. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
12. Otras deudas	

d) Devolución y amortización de	
1. Obligaciones y otros valores negociables	
2. Deudas con entidades de crédito	
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	
4. Otras deudas	(419,94)
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	
c) Dividendos	
d) Remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	26.898,82 (\$75)
D) Efecto de las variaciones en los tipos de cambio	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	8.798,70
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	162,08
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	8.960,78

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. Por otra parte, CSR no dispone de un sistema de codificación del inmovilizado adecuado, sobre todo de aquel inmovilizado que, como los micrófonos, cambian constantemente de ubicación, de forma que sea posible conocer, en todo momento, la situación y el destino de un determinado bien.

ALEGACIÓN Nº 1

Al respecto, señalar que Canal Sur Radio, S.A. sí dispone de un sistema de codificación del inmovilizado y que éste es adecuado para el control de todos los bienes, incluidos los que cambian de ubicación, como ha podido constatar la propia Cámara en el trabajo de campo, no obstante en el caso de los bienes de escaso coste unitario, como los micrófonos de exteriores, se realizan recuentos periódicos de los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 a 47, 49, 51 a 53, 78 a 80 y 84)

45. Con respecto al segundo grupo de contratos, los celebrados con los colaboradores en los programas de radio, y los relativos al asesoramiento, preparación, puesta en antena y presentación de los programas de radio o a la realización de la preproducción de los mismos, CSR defiende su exclusión de la de la LCSP debido a su carácter artístico, por lo que no ha aplicado, en ningún caso, para la adjudicación de estos contratos los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, a los que estaría obligado en virtud del artículo 175 de la LCSP, mencionado anteriormente.

46. Para los contratos celebrados antes del 30 de abril, la obligación de sujetarse a esos principios viene determinada, como se expuso en el párrafo 33, por el artículo 2.1 del TRLCAP, y por la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

47. La subcuenta (607030004) "Colaboraciones artísticas", presenta un saldo a 31/12/2008 de

1.256,29 m€. De los aproximadamente doscientos profesionales que han prestado algún tipo de colaboración en los programas radiofónicos, sólo cuatro de ellos, cuya facturación supone un 21,5% del saldo total, cuentan con contrato, adjudicándose, además, estos contratos de forma directa, sin ser sometidos a publicidad y concurrencia.

49. En los expedientes de contratación correspondientes a estos contratos, que fueron facilitados por la empresa durante la realización del trabajo de campo, aparece, tan sólo, el documento correspondiente al contrato. No consta en ningún caso memoria justificativa de la imposibilidad de aplicar los principios anteriormente mencionados.

51. Tal y como se expuso en el párrafo 49, estos expedientes de contratación sólo cuentan con el documento relativo al contrato no incluyendo, por tanto, documento alguno que acredite la solvencia económica ni la capacidad técnica o profesional de las empresas adjudicatarias para ejecutar los contratos formalizados.

52. El resto de los colaboradores no tienen contrato, a pesar de que muchos de ellos prestan sus servicios de colaboración a CSR de forma continuada en el tiempo durante varios ejercicios y algunos prácticamente con carácter mensual. El único documento soporte de la relación contractual que existe entre ellos y CSR es la factura que estos colaboradores presentan a CSR en la que consta, entre otros, la cesión de derechos de imagen.

53. El artículo 28 de la LCSP establece en su apartado 1º que "*Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 97.1 carácter de emergencia*".

78. Los contratos que la empresa celebra con los colaboradores cuentan con varias irregularidades. De los numerosos colaboradores que de forma continuada en el tiempo prestan sus servicios en la empresa, sólo cuatro de ellos cuentan con contrato formalizado, encontrándose expresamente prohibida la contratación verbal en el sector público.(§47, 52-53)

79. De estos cuatro contratos celebrados, ninguno cumple con las disposiciones establecidas tanto en el TRLCAP como en la LCSP, relativas a la adjudicación de los contratos. No se acredita el respeto a los principios de publicidad y concurrencia que hagan posible el acceso a la contratación de estos servicios a otras empresas o profesionales del sector, al no constar en los expedientes, en aquellos casos en los que realmente sea imposible la promoción de estos principios, documento o memoria alguna que justifique debidamente dicha exclusión. (§ 47-49)

80. Los anteriores expedientes de contratación carecen también de parte de la documentación exigida para la preparación de los mismos, no existiendo en éstos documentación justificativa de la solvencia económica ni la capacidad técnica del adjudicatario del contrato. (§ 50-51)

84. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el párrafo 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A., correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CSR a 31 de diciembre de 2008, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 75. Se han detectado, además, incumplimientos de la normativa examinada, descritos en los párrafos 47, 49, 51, 52, 56 y 59.

ALEGACIÓN Nº 2

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 45, 46, 47, 49, 51, 52, 78, 79 y 84 ya que todos los párrafos alegados parten de una consideración común y las conclusiones del párrafo 84, basados en los anteriores.

Efectivamente, de la lectura de los citados párrafos se desprende que la Cámara de Cuentas entiende que las colaboraciones en Canal Sur Radio S.A. corresponden a contratos de servicios y por tanto le sería de aplicación (según el periodo, el TRLCAP hasta el 30 de abril y la LCSP. a partir de dicha fe-

cha), sin embargo del contenido obligacional de la relación se desprende que este tipo de contratos se configura como un contrato atípico, si bien es típico dentro del sector de los medios de comunicación y su definición y contenido han sido acuñados por la doctrina y nuestro Tribunal Supremo en abundante y reiterada jurisprudencia, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Social) Sentencia núm. 567/1998 de 12 mayo resume claramente dicha postura jurisprudencial en su fundamento jurídico Tercero que dice: *“El supuesto de colaboradores en los medios de comunicación, es uno de los que la doctrina ha considerado más litigioso, intermedia entre el contrato de trabajo y el arrendamiento de servicios o de ejecución de obra. Así, el Tribunal Supremo ha declarado en la Sentencia de 14 mayo 1990 (RJ 1990\4324), que es constante la doctrina de esta Sala que manifiesta que aquellos nuevos colaboradores de diversos medios de comunicación tanto literarios como gráficos, no están incursos en el contrato de trabajo, pues por frecuente y concertada que sea esta colaboración, si el que la presta, realizaba su trabajo sin sujeción a la dirección de la empresa, ésta se reserva la colaboración y el colaborador no está integrado en la organización de la misma, la relación que los vincula no es de contrato de trabajo.*

En la relación que unía a las partes no concurren las notas de exclusividad, ajeneidad, jornada fija, dependencia formal y sometimiento a disciplina jerárquica, en los términos del art. 1 del Estatuto de los Trabajadores. Lo cual nos lleva a concluir que dicha relación revistió naturaleza civil, por lo cual, como acertadamente señaló la sentencia de instancia, el orden jurisdiccional competente para conocer de la cuestión ahora examinada, no es el Social sino el Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

De ello deriva que además que la relación jurídica de Canal Sur Radio S.A. con sus colaboradores no pueda reconducirse en modo alguno a una “relación administrativa” regulada en el TRLCAP o en la Ley de Contratos

del Sector Público ya que dicha relación como se ha señalado y justificado antes por la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo es de carácter civil y personalísima y en ningún caso es un contrato propio que pueda sujetarse a las previsiones de la contratación administrativa del Sector Público.

Por otra parte, los contratos de los colaboradores de Canal Sur Radio S.A. se formalizan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) y así lo recoge el propio informe de esa Cámara en el párrafo 52 y sin que alcancemos a entender por qué cita sólo la cesión de los derechos de imagen cuando el documento que los colaboradores suscriben con Canal Sur Radio S.A. es de carácter genérico y deja constancia de la cesión de todos los derechos derivados de su colaboración radiofónica tales como los de transformación, reproducción, distribución, comunicación pública por radiodifusión, en cualquier sistema o formato, modalidad o procedimiento técnico, analógico o digital etc. y si en la misma se incluyen los de imagen, se debe a que ocasionalmente se utilizan imágenes de programas de Canal Sur Radio S.A. en Canal Sur Televisión S.A. y por tanto es imprescindible tal cesión de derechos.

Además dejar constancia como ya se ha manifestado, que el contrato de colaboración en los programas de Radio tal y como lo ha configurado nuestra Jurisprudencia es un contrato civil y como tal y atendiendo a las previsiones que respecto a la forma y eficacia de dichos contratos establece el Título II del Libro Cuarto del Código Civil Art.1254 y siguientes, la contratación verbal está admitida y por tanto es legal en el citado ámbito. Todo ello, sin perjuicio de que en el supuesto que nos ocupa Canal Sur Radio S.A. documenta adecuadamente la cesión de derechos objeto de la relación de colaboración como bien señala el propio informe.

Como consecuencia de lo anterior proponemos, modificar los párrafos § 78-80 y eliminar el incumplimiento del párrafo 84.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76)

76. _____

ALEGACIÓN N° 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 54, 56 y 81)

54. En octubre de 2008, CSR recibe una Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación, para la prestación de un servicio a la Agencia Pública del Voluntariado cuyo objeto era “la producción y emisión de entrevistas, debates, secciones, microespacios, noticias y promos en materia de voluntariado” por un importe total de 24,57m€ (IVA excluido).

56. La empresa no dispone de documento alguno que justifique el coste de realización de este servicio y que, por tanto, haya servido de base para la determinación del importe de esta Encomienda tal y como establece el artículo anteriormente mencionado.

81. En octubre de 2008, CSR recibió una Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación por importe de 24,57m€, no justificando la empresa el coste efectivo de la prestación del servicio encomendado, vulnerando lo establecido en el artículo 25.6 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008. (§ 54 a 56)

ALEGACIÓN N° 4

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 54, 56 y 81 ya que todos los párrafos alegados parten de la misma consideración y las conclusiones del párrafo 84 están basadas en los anteriores.

La Cámara de Cuentas concluye que Canal Sur Radio S.A. no dispone de documento alguno que justifique el coste de realización del servicio y por tanto que haya servido de base para determinar el importe de la encomienda.

La conclusión apuntada en el párrafo anterior presenta una interpretación no acorde con la regulación jurídica de la encomienda de gestión en la normativa de la contratación pública, lo que conlleva que se establezca como obligación del encomendado actuaciones que corresponden al encomendante.

La encomienda de gestión tal como aparece regulada en al Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), presenta entre sus características dos de ellas que a efectos del presente supuesto, vienen a aclarar el régimen obligacional de la propia encomienda y que se corresponde con las siguientes:

- Las encomiendas de gestión son de ejecución obligatoria para el encomendado.
- El encomendado debe realizarla de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante, incluida la contraprestación.

Estas dos características que definen entre otras la esencialidad de la encomienda de gestión, supone que el encomendado es un simple instrumento de ejecución sin que le sea dado la facultad de modificar los términos de la encomienda.

La Resolución de Encomienda de Gestión de la Consejería de Gobernación de fecha 15 de Octubre de 2008 su contenido cumple fielmente los requisitos exigibles para la plena validez de la encomienda y de esta forma contiene la definición del objeto, importe, aplicación presupuestaria, fundamentación jurídica, periodo de realización, calendario, forma de pago y presupuesto detallado de la encomienda.

Existe en la encomienda un presupuesto técnico de actuación desglosado dándose cumplimiento al artículo 25.6 de la Ley 24/2007, formando el presupuesto parte de los requisitos de la encomienda cuya definición exclusivamente corresponde al encomendante.

Por todo ello consideramos que deben eliminarse los párrafos 54 ,56 y 81 del Informe de la Cámara de Cuentas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 59 y 82)

59. Del personal contratado con carácter temporal, se han analizado 35 expedientes. 23 de ellos son contratos con una antigüedad superior a cinco años, con prórrogas sucesivas o concatenación de contratos temporales, no teniendo, en ningún caso, la consideración de trabajadores fijos.

82. Hay trabajadores en la empresa que siguen teniendo la consideración de trabajadores temporales, a pesar de que superan el período establecido en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores para la adquisición de la condición de trabajadores fijos. (§ 59-60)

ALEGACIÓN N° 5

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 59 y 82 ya que todos los párrafos alegados parten de una consideración común y las conclusiones del párrafo 84, basados en los anteriores.

Dentro de los resultados de la fiscalización, consideramos que debería referenciarse por la Cámara de Cuentas que con fecha 25 de febrero de 2008 por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales Canal Sur Radio S.A. y Canal Sur Televisión S.A. se convocaron pruebas para la cobertura, con carácter fijo y mediante el procedimiento de concurso oposición establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo de la Empresa, de 112 puestos de trabajo. La citada relación de

puestos de trabajo puede verse incrementada, en la medida que dicho proceso aún no ha concluido, con aquellos puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la promoción que, en su caso y respecto a los trabajadores fijos de RTVA y sus Sociedades Filiales, pueda producirse. De los 112 puestos inicialmente convocados en febrero de 2008, 32 de ellos corresponden a Canal Sur Radio S.A.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 68 a 75, 83 y 84)

68. Por Resolución del Director General de la RTVA de fecha de 22 de diciembre de 2008, se aprobó una aportación de su socio único, RTVA, por importe de 25.318,76 m€ para financiar el déficit de explotación en el que había incurrido CSR en dicho ejercicio.

69. Esta aportación, si bien en un principio fue contabilizada en la subcuenta (122000000) “Aportación de socios para compensación de pérdidas”, fue imputada después al resultado del ejercicio al traspasar su saldo a la subcuenta (740000000) “Aportación de socios aplicada”, siguiendo el criterio establecido por la IGJA.

70. La IGJA justifica su interpretación sobre la base de lo establecido en el apartado 2 de la Norma de Valoración 20ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución es de aplicación para las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, no estando, por tanto, vigente en el ejercicio 2008.

71. Por otra parte, la justificación dada por la empresa a la utilización de esta cuenta se encuentra en la nota 12 de la Memoria “Patrimonio Neto - Aportación de Socios”, y aluden a lo establecido en la Norma de Valoración 18ª del PGC.

72. La Norma de Valoración 18ª del PGC, regula las subvenciones, donaciones y legados, no siendo de aplicación, por tanto, para el reflejo

contable de este hecho económico, ya que se trata, tal y como se establece en la Resolución anteriormente mencionada de una “Aportación de socios para compensar pérdidas”, no teniendo en ningún momento, dicha aportación de fondos, el carácter de subvención, donación o legado.

73. La propia empresa, refleja este hecho en el apartado 12 de la Memoria: “Patrimonio Neto - Aportación de Socios”, no reflejando hecho alguno en el apartado de la Memoria correspondiente a “Subvenciones, donaciones y legados”, en el que se debería informar “del importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias”

74. Esta aportación de socios deberá aparecer registrada en el Balance de situación de la empresa a 31 de diciembre de 2008 en la cuenta (118) que, tal y como determina el PGC, incluirá las cantidades entregadas por los socios o propietarios para compensación de pérdidas, no debiéndose imputar a resultado del ejercicio.

75. Por todo lo expuesto en los párrafos 68-74, se realiza ajuste a las cuentas anuales (Anexos V, VI, VII Y VIII). Hay que precisar que, este ajuste, aunque varía el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, no tiene efecto alguno sobre el saldo del Patrimonio Neto.

83. CSR se financia mediante las aportaciones para compensación de pérdidas que realiza su único accionista, la RTVA. Dichas aportaciones deben ser contabilizadas en el epígrafe “otras aportaciones de socios” de los Fondos Propios y no como ingresos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. (§ 68 a 75).

84. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el párrafo 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Radio, S.A., correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CSR a 31 de diciembre de 2008, del resultado de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto y de sus flu-

jos de efectivo, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 75. Se han detectado, además, incumplimientos de la normativa examinada, descritos en los párrafos 47, 49, 51, 52, 56 y 59.

ALEGACIÓN N° 6

Se presenta la alegación en conjunto a los párrafos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 83 ya que todos los párrafos alegados parten de la misma consideración y las conclusiones del párrafo 84 están basadas en los anteriores.

El Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, recoge en su norma de valoración n° 18 los criterios de contabilización relativos a las Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

La consulta n° 8 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), publicada en el BOICAC 77 de marzo de 2009 hace referencia al criterio aplicable para calificar una actividad de “interés público o general” a los efectos de lo establecido en la citada norma de valoración n° 18 del Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con el art. 2 apartado 1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), se encomienda a la RTVA la función y misión de servicio público de radio y televisión, que de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo, ejerce de forma efectiva por medio de las sociedades mercantiles Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A.

De conformidad con el art. 23 de la citada Ley, la RTVA se financiará con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las sociedades mercantiles adscritas a la RTVA se financiarán mediante aportaciones de fondos remitidos por la RTVA, y otros ingresos de sus actividades.

Según la consulta n° 8 del ICAC, el término subvención de la norma de valoración del PGC debe de ser entendido de una forma más amplia, de forma que se incluyen, por ejemplo, las transferencias que pueden recibir las entidades y empresas públicas en las que la Administración es propietaria o socio mayoritario.

La RTVA en virtud de lo dispuesto en la Ley 18/2007 tiene encomendado el servicio público de radio y televisión que tiene la consideración de actividad de “interés público y general”, es por ello por lo que si bien las transferencias son recibidas por RTVA esta, en aplicación del citado art. 23 aporta fondos a sus sociedades mercantiles, traspasando parte de dichas transferencias recibidas de la Junta, a sus sociedades filiales que son las que llevan a cabo dicha actividad de “interés público y general” de radio y televisión, por lo que consideramos que la RTVA realiza una labor de intermediación en la recepción de las transferencias y que no por ello, el reflejo contable de éstas, en las sociedades Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio debe ser distinto del que se lleva en la RTVA.

Consideramos que tanto a la RTVA como a sus sociedades filiales les es de aplicación el criterio contemplado en el apartado 2.b de la consulta del ICAC (transferencias a empresas públicas para financiar actividades específicas), de acuerdo con el que dichas transferencias deben de ser consideradas como ingresos con independencia de las reciban directamente las sociedades filiales o a través de la RTVA.

Si bien con posterioridad al ejercicio auditado, en el mismo sentido, el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado por Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 2 de Octubre de 2009, en su norma de valoración 21ª Fondos recibidos de la Junta de Andalucía, consideran que los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para

financiar el presupuesto de explotación y cuyo destino sea la financiación de una actividad o un área de actividad concreta o la prestación de un determinado servicio que debe ser financiado de forma específica para garantizar su efectiva prestación y tengan la consideración de no reintegrables, deben registrarse como ingresos del ejercicio en el que se concedan.

Por último, la Orden EHA/733/ 2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, en su norma sexta recoge los criterios aplicables para considerar una actividad subvencionada como de “interés público o general”, estableciendo que las empresas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de “interés público o general” contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración nº 18 del PGC, es decir como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, confirmando de este modo el criterio que hemos aplicado desde el ejercicio 2008 tanto en RTVA como en sus sociedades filiales en relación con las transferencias de explotación recibidas de la Junta de Andalucía, al considerar que si bien son recibidas por la RTVA, su destino es financiar el servicio público de la radio y la televisión, actuando ésta como mera intermediaria en la entrega de los fondos, independientemente de que en la memoria se hayan recogido dentro del apartado de aportaciones de socios, extremo que hemos corregido en las cuentas de 2009.

Por todo ello consideramos que deben eliminarse los párrafos 68 a 75 y 83 del Informe de la Cámara de Cuentas.
